

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2019-01041.

Téngase en cuenta que los demandados Julián Andrés Lamilla Muñoz y Ederley Camacho Pérez, se notificaron del mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes dentro de la oportunidad legal no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones.

Previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, acredite la inscripción del embargo del inmueble hipotecado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY
La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO N° 074, fijado hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE
2020 a la hora de las 8:00 A.M.



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4960175df50cd0d7e0486001b01e9eaecbeb4bca21aeaaab80fcd9358f27b**

Documento generado en 09/09/2020 03:32:11 p.m.